



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

5921

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones de tipo alguno contra el acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023, sobre modificación de la **Ordenanza fiscal n.º 1/2005, reguladora de la tasa por servicio de suministro municipal de agua para consumo, incluido ciclo de servicio de evacuación de aguas residuales**, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 191 de fecha 6 de octubre de 2023, se eleva a definitivo el citado acuerdo de aprobación provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del referido texto legal, y se procede a la publicación íntegra del texto modificado, del artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal en los términos literales siguientes:

“SERVICIO DIARIO

Los servicios se facturarán según consumo medido en contador en un período semestral. Los contadores serán adquiridos por los abonados. La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

A. Uso doméstico (viviendas, garajes y locales que no sean uso comercial)

- Hasta 60 m³, 19 euros (cuota mínima)
- Exceso de consumo sobre el mínimo anterior, 0,30 euros/m³

B. Uso comercial (hoteles, bares, restaurantes, albergues y viviendas de turismo rural)

- Hoteles
 - Hasta 500 m³, 169 euros (cuota mínima)
 - Exceso de consumo sobre el mínimo anterior, 0,50 euros/m³
- Albergues
 - Hasta 200 m³, 69 euros (cuota mínima)
 - Exceso de consumo sobre el mínimo anterior, 0,40 euros/m³
- Viviendas de turismo rural
 - Hasta 60 m³, 19 euros (cuota mínima)
 - Exceso de consumo sobre el mínimo anterior, 0,35 euros/m³
- Bares y restaurantes
 - Hasta 250 m³, 85 euros (cuota mínima)
 - Exceso de consumo sobre el mínimo anterior, 0,40 euros/m³

C. Uso industrial

- Hasta 400 m³, 240 euros (cuota mínima)
- Exceso de consumo sobre el mínimo anterior, 0,60 euros/m³

En caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador, se multiplicará la cuota mínima por el número de viviendas o locales abastecidos.



Mientras el abonado no haya realizado la instalación del contador se facturará el mínimo que se cita:

- Uso doméstico (viviendas, garajes y locales que no sean uso comercial): 40 euros.
- Uso comercial (hoteles, bares, restaurantes, albergues y viviendas de turismo rural)
- Viviendas de turismo rural: 100 euros
- Bares y restaurante: 600 euros
- Uso industrial: 500 euros

4.- Las conexiones realizadas sin conocimiento del Ayuntamiento se podrán legalizar de oficio por la autoridad municipal, liquidando para pago una cuota de conexión que devengarán uno derechos cuatro veces superiores a los de la conexión normal.

A las tarifas de les aplicara el tipo exigible de IVA que actualmente es del 10%”

Contra este acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer, tal y como establece al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Canfranc, 20 de noviembre de 2023. El Alcalde-Presidente, Fernando Sánchez Morales.